



COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO N° 5
Unidad Operativa de Contrataciones N° 5

Mariano Roque Alonso, 01 de julio de 2025.-

DICTAMEN N° 62/2025:

VISTO:

La Nota N° 125 de fecha 23 de junio del año en curso y el Dictamen Técnico presentado por la Dirección del Servicio de Intendencia del Ejército (DISERINTE), por los cuales justifica y solicita la ampliación de monto del Contrato N° 139/2024 para la **“Adquisición de Productos Alimenticios para la DISERINTE Plurianual” ID N° 453.053**”, suscripto con la empresa TAPE PYTA S.A en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 12/2024, con ID: 453.053; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Dictamen Técnico de la Dirección del Servicio de Intendencia del Ejército (DISERINTE) se justifica y solicita la ampliación de monto correspondiente al Contrato N° 139/2024 para la **“Adquisición de Productos Alimenticios para la DISERINTE Plurianual” ID N° 453.053**”, suscripto con la empresa TAPE PYTA S.A, por un monto de Gs. 907.188.400 (guaraníes novecientos siete millones ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos).

Que, la firma TAPE PYTA S.A suscribió con el COMANDO LOGISTICO el Contrato N° 139/2024, de fecha 05 de diciembre de 2024, para la **“Adquisición de Productos Alimenticios para la DISERINTE Plurianual”**, siendo el monto total adjudicado de Gs. 7.079.946.000. (guaraníes siete mil setenta y nueve millones novecientos cuarenta y seis mil), en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 12/2024, con ID: 453.053.



Que, sometiendo al análisis la Justificativa adjunta a la solicitud de ampliación presentada por la Unidad Responsable solicitante, se puede apreciar que el pedido en consideración a los cálculos realizados como actualización de costo hombre día y cantidad proyectada de personal al ser racionado en los meses consecuentes del presente ejercicio se ve en la necesidad imperante de realizar gestiones administrativas pertinentes.

Que, la firma TAPE PYTA S.A ha sido consultada sobre su aceptación a la ampliación del monto solicitada por esta UOC en fecha 25 de junio del corriente año mediante Nota N° 44/2025. Respondiendo esta en forma afirmativa en fecha 25 de junio del corriente mediante Nota S/N°.

Que, la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, en su Artículo 67° “DE LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS”, dispone: *“Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán*



COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO N° 5
Unidad Operativa de Contrataciones N° 5

ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados.

Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley.”

Que, la presente solicitud de ampliación obedece a la necesidad de modificar el monto inicialmente previsto no así las cantidades de bienes inicialmente contratados, y esta situación por lo expuesto más arriba se suscita ante el surgimiento de hechos que motivan el correcto uso de los recursos, durante el desarrollo de las actividades institucionales en el presente Ejercicio Fiscal, en cumplimiento de los objetivos institucionales.

Que, en estricta sujeción a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Contrataciones Públicas, los hechos detallados en el dictamen a criterio de esta Unidad Operativa, no constituyen el otorgamiento de condición ventajosa alguna y desembocan en la necesidad de la suscripción de una Adenda para aumentar las líneas presupuestarias inicialmente convenidas en el contrato en virtud de los nuevos requerimientos de ampliación del monto a ser ejecutado.



Que, la Resolución de la DNCP 4401/23 “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY NRO 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”. En su Capítulo I y su Artículo 182, dice: “...Cuando la modificación implique una ampliación del monto o plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en el artículo 67 de la Ley, según corresponda. Los precios unitarios deberán mantenerse invariables, salvo la aplicación de la fórmula de reajuste...”

“...Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación) ...”

Que, la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, en su Artículo Nro. 71 “Garantías del contrato.”, dispone: “...b) El cumplimiento de los contratos, que se otorgará por el equivalente del 5% (cinco por ciento), al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato. Esta garantía deberá ser presentada en el plazo establecido en la reglamentación de la presente Ley. Si como consecuencia de una



**COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO N° 5
Unidad Operativa de Contrataciones N° 5**

modificación de contrato, se requiera la ampliación de esta garantía, la misma deberá ser entregada en forma previa a la suscripción de la adenda respectiva....”

Que, la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” y su Decreto reglamentario N° 9823/24, le confieren facultades a la máxima autoridad de la Convocante para autorizar lo solicitado

POR TANTO, de conformidad a las consideraciones esgrimidas en el presente dictamen, la Unidad Operativa de Contrataciones recomienda la suscripción de la Adenda Nro. 01 para la ampliación de monto del Contrato N° 139/2024 suscripto con la empresa TAPE PYTA S.A, por el monto a ser adicionado de Gs. 907.188.400 (guaraníes novecientos siete millones ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos), de acuerdo a la certificación de disponibilidad presupuestaria emitida.

A continuación, se detalla en el siguiente cuadro, detalle de ampliación:

CONTRATO N° 139/2024 “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA DISERINTE PLURIANUAL” ID N° 453.053” – TAPE PYTA S.A.			DETALLE DE AMPLIACION	
DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	ADJUDICACION	CANTIDAD A AMPLIAR	PORCENTEJE DE AMPLIACION
Carne Capital	30.500	151.063	16.147,0	10,7
Carne Capital	Total, en Gs	4.607.421.500	492.483.500	10,7
Carne Interior	31.800	40.840	8.168,0	20,0
Carne Interior	Total, en Gs	1.298.712.000	259.742.400	20,0
Carne de cerdo Capital	27.500	28.175	5.635,0	20,0
Carne de cerdo Capital	Total, en Gs	774.812.500	154.962.500	20,0
TOTAL A SER AMPLIADO EN GS			907.188.400	

Por lo cual se recomienda dar curso favorable a lo solicitado.

Es mi Dictamen.



**DARIO DIOSNEL DOMINGUEZ MOLINAS
MY INT - JEFE UOC N° 5 COMLOG**